

## LEY 2058 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Tema en síntesis:** Declarar asociada a la Nación con la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta, reconociendo especialmente al Distrito, siendo este patrimonio cultural de la Nación.

### Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Deberá conformarse la Comisión Preparatoria, la cual se encargará de:
  - a. Garantizar la coordinación para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta.
  - b. Preparar, diseñar, gestionar, y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.
  - c. Sesionar en el la Ciudad de Santa Marta dos veces al año (febrero-marzo) (octubre-noviembre), y cuando lo determine, de forma extraordinaria.
  - d. Orientar su propio funcionamiento, dándose su reglamento interno, e invitando a sus sesiones a quien considere necesario.
  - e. Excluir a los particulares que no asistan a las sesiones, pues estas son obligatorias. En caso de que sea un servidor público quien no asista, será causal de mala conducta.
  - f. Invitar a sus sesiones a quien considere necesario.
2. Se autoriza al Gobierno nacional para realizar los ajustes necesarios al Presupuesto General de la Nación, encaminados a ejecutar proyectos (sociales, agroindustriales, culturales, ambientales y de infraestructura) respecto a la Celebración del Quinto Centenario de la fundación del Distrito de Santa Marta.
3. La presente ley autoriza al:
  - a. Ministerio de Cultura, para asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno nacional para implementar los objetivos de la norma.
  - b. Gobierno nacional, para adoptar mediante decreto el Plan Maestro Quinto Centenario de Santa Marta, el cual debe

- expedirse dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley. Este debe incluir proyectos que plantee la Comisión Preparatoria y los recursos para su ejecución.
- c. Banco de la República, para acuñar moneda metálica de curso legal, con fines conmemorativos o numismáticos.
  - d. Ministerio de Educación Nacional, para que, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, inicie la articulación con las Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta y la Academia de Historia del Magdalena, para implementar en las Instituciones Educativas Distritales actividades académicas necesarias para concienciar a los niños y jóvenes sobre la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de Santa Marta. Igualmente, acciones investigativas en relación a las manifestaciones históricas, patrimoniales, artísticas y culturales de la ciudad.
  - e. Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional de Televisión, para coordinar la difusión de la historia de Santa Marta y la celebración del Quinto Centenario de su fundación.